



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.360.007-3

RESOLUCIÓN

TRD: 2024-100.13.010

RESOLUCIÓN No. 010
24 de Enero del 2024

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 2024 - 2025".

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional No. 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" establece que "las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles".

Que en el mismo sentido, la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones", en su artículo 115, establece que "las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que el artículo 117 de la citada ley, dispone que "los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

Que la Ley 2220 de 2022, en su artículo 120, numeral 1, establece que el Comité de Conciliación tiene como función "formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".

Que el Municipio de Palmira tiene conformado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el cual se encuentra actualmente regulado en la Resolución No. 009 del 17 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Palmira".

Que el artículo sexto, numeral 1° de la resolución en mención, determina que es función del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, "formular y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico".

Que siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, se efectuó el análisis de litigiosidad a partir de diversos insumos como sentencias condenatorias, causas de litigiosidad y otros aspectos relevantes del periodo comprendido entre el año 2022 al mes de septiembre de 2023, y con base en dicho análisis, se formuló el plan de acción contentivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Palmira 2024-2025, siendo aprobada por el Comité de Conciliación de esta entidad, en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2023.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, en sesión del 19 de diciembre de 2023, soportada en Acta No. 38, conoció el análisis de litigiosidad y el plan de acción contentivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Palmira 2024-2025, y en consecuencia, aprobó en su integridad el contenido de la misma.

Que, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, la Política de Prevención del Daño Antijurídico se consigna en el formato "Aplicativo para la Formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ)", por lo cual, este documento hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE ha determinado que la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ), comprende el término de 2 años.

Que la anterior Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, adoptada mediante Resolución 009 del 23 de febrero de 2022, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que resulta conveniente y se hace necesario adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira para las vigencias 2024-2025, con el fin de reducir paulatinamente hasta su eliminación las causas de litigiosidad a través de una labor preventiva y de mejoramiento de la gestión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira 2024-2025, contenida en el documento anexo denominado "Aplicativo para la Formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ)", aprobada en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, realizará la evaluación y seguimiento de los mecanismos de prevención establecidos en el plan de acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico 2024-2025.

ARTÍCULO TERCERO: El documento denominado "Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ)", anexo al presente acto administrativo, el cual contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser actualizado de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la divulgación de esta política a todas las dependencias, mediante mecanismos oficiales de la Entidad

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yuli Alexandra Zambrano Yela – Profesional Universitario G1
Revisó: Ileana Lislsey Guaydía Salcedo – Profesional Especializado G3
Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretari Jurídico.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 285 61 21

